



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete de marzo del dos mil veintidós

Se requiere al Grupo Nacional de Genética Contrato ICBF, para que remitan con destino a este proceso, el resultado de la prueba de genética (ADN), dentro del presente asunto o el motivo por el cual no se ha procedido a la remisión de la misma.

Remítase la comunicación respectiva, a través del Centro de Servicios Para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, al correo electronico icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co y adjúntese la presente providencia y el elemento "014Fus". Agréguese el envío y la correspondiente prueba de entrega en un solo elemento pdf.

De otro lado, observa el despacho que el extremo activo actúa en representación de su hijo, quien impugna la paternidad y al tenor del artículo 55 inciso 1º del Código General del Proceso, puede existir conflicto de intereses entre la madre y el menor, se dispone Designar curador ad-litem a este, mandato que recae en la abogada Angela María Barahona Herrera, a quien se le comunicará la designación, a través del correo electrónico angelabh339gmail.com.

Se le indica a la designada que debe manifestar, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, si ACEPTA o no, caso en el cual deberá aportar prueba que lo justifique, realizándose ello dentro de los tres (3) días siguientes al envío de su citación, so pena de ser sancionado conforme a lo señalado por el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso.

Comuníquese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, la designación respectiva; sólo insertando en el correo electrónico la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial

Código de verificación:

**6fbEEE7be4567cebaF3d65d85e367f94ed3865d596b25a8ac75fd1
1aa5bbc864**

Documento generado en 07/03/2022 07:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>